

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Resolución Nro.:  
**4718/99**

II-7

Expediente Nro.:  
**4701-028770-99**

Montevideo, 13 de Diciembre de 1999 .-

VISTO: la normativa existente para las  
"Academias de Conducción";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución  
Nº 3.434/99 del 13/X/99 se creó dentro del Título II "De las licencias de  
Conducir" del Libro IV "Del Tránsito Público" Parte Reglamentaria del  
Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, el Capítulo III.1  
"De las Academias de Conducción";

2º) que la Comisión  
Asesora de la División Tránsito y Transporte propicia la modificación dentro  
del Capítulo III.1 de distintos artículos conforme con la redacción propuesta  
que luce a fs. 1 de estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de  
Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de  
conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar dentro del Capítulo III.1 "De las Academias de Conducción"  
del Título II "De las Licencias de Conducir" del Libro IV "Del Tránsito  
Público", Parte Reglamentaria del Volumen V "Tránsito y Transporte"  
del Digesto Municipal los siguientes Artículos:
- Art. R.424.32.3, inciso 4 : "inspección previa de sus vehículos,  
realizada ante el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos";
- Art. R.424.32.6, literal a) "ser propiedad de la academia o haberle sido  
conferido su uso por contrato";
- Art. R.424.32.11 literal c) "vehículos afectados al servicio hasta el

13/IX/996: 2 (dos) años".-

2º.- Comuníquese al Departamento de Descentralización, a la Unidad de Actualización Normativa y al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase a la División Tránsito y Transporte.-

**ARQ. MARIANO ARANA**, Intendente Municipal.-

**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ**, Secretaria General.-